



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2021 – MDM/A.

Mórrope, 31 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 47-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 08FEB2021, Informe Legal N° 036-2021-SGAJ/GM/MDM, de fecha 26FEB2021, Informe N° 137-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 15MAR2021, Informe N° 0117-2021-SGAYF-GM/MDM, de fecha 19MAR2021 y Memorando N° 552-2021-GM/MDM de fecha 22MAR2021, emitido por la Gerencia Municipal; que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

El literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos. Sin embargo, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen. No obstante, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica. (INFORME TÉCNICO N° 643 -2019-SERVIR/GPGSC)

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°171-2021-MDM/A

En ese sentido, SERVIR, a través de sus Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, entre ello, el derecho de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Así también, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborales, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador, cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpidas en la entidad.

Que, mediante Informe N° 47-2021-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 08FEB2021, el Jefe de Recursos Humanos emite informe señalando que mediante Contrato de Servicios N° 007-2020-A/MDM, se contrató a MELISSA JACQUELINE TEJADA CASTRO como técnica administrativa en el área de Educación, Salud y Deporte desde el 12FEB2020, contrato que fue prorrogado mediante sendas adendas, habiendo culminado el 31DIC2020. Asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°059-2019-A/MDM, se contrató al señor JOSÉ WALTER GONZALES PUSE, como Jefe de Obras, contrato que estuvo vigente desde el 27FEB2019 al 12FEB2020 (renuncia voluntaria), y que, habiendo culminado su contrato, corresponde el reconocimiento de los beneficios laborales a los indicados profesionales por concepto de vacaciones truncas, debiendo solicitarse la disponibilidad y certificación presupuestal para su formalización.

Mediante Informe Legal N° 036-2021-SGAJ/GM/MDM, de fecha 26FEB2021, se emite opinión favorable indicando que el pago de las vacaciones truncas deberá efectuarse en la siguiente inmediata oportunidad en la que ordinariamente se les abona la remuneración a los servidores CAS, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto legislativo N° 1057

Mediante, Informe N° 137-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 15MAR2021 el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el pago de compensación de vacaciones truncas de los ex servidores CAS, así mediante Informe N° 0117-2021-SGAYF-GM/MDM, de fecha 19MAR2021, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutivo que corresponda.

A través del Memorando N° 552-2021-GM/MDM de fecha 22MAR2021, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General elaborar el Acto Resolutivo para pagos de vacaciones truncas.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°171-2021-MDM/A

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, el pago de vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mórrope, **JOSÉ WALTER GONZALES PUSE** y **MELISSA JACQUELINE TEJADA CASTRO**, conforme al siguiente detalle:

EX TRABAJADOR	REMUNERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS	DESCUENTO AFP	TOTAL A PERCIBIR	ESSALUD
JOSÉ WALTER GONZALES PUSE	S/ 2,200.00	S/ 2,096.00	S/ 251.00	S/ 1,845.00	S/ 189.00
MELISSA JACQUELINE TEJADA CASTRO	S/ 2,000.00	S/ 1,773.00	S/ 211.00	S/ 1,562.00	S/ 160.00
TOTAL		S/ 3,869.00			S/ 349.00

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que origine la presente Resolución se cancelará a través de la certificación presupuestal Notal N° 000000074.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CC.
 Interesado
 Gerencia Municipal
 Sub. Gerencia de Administración
 Recursos Humanos
 Asesoría Legal
 Tesorería
 Contabilidad
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*